



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Ejecutivo Singular a continuación de la Restitución N° 2019-0832

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de SANDRA PATRICIA OROZCO TORRADO contra JOHN JAVIER RIAÑO AREVALO por las siguientes sumas de dinero:

1. TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$13'200.000,00) por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados entre los meses de mayo a octubre de 2019 contenidos en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

2. SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6'600.000,00) por concepto de la cláusula penal pactada contenida en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

3. DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$235.938,00) por concepto de la condena en costas.

4. Se niegan las pretensiones respecto a los intereses de mora, toda vez que con la cláusula penal resultan excluyentes una de otra.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el canon 295 del Código General del Proceso, poniéndole de presente al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar de conformidad con los cánones 431 y 443 del Código General del Proceso, termino estos que se correrán en forma simultánea.

Téngase en cuenta que la abogada Eleonora Margarita Cuberos Orozco actúa en calidad de apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE (3),

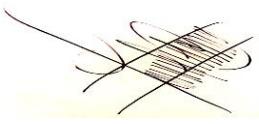


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 14 hoy 13 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario